

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-039312- -00003-0000
Fec: 2006-10-24 10:58:56 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE/II
Eve: 378 FASENACIONALI
Act 538 PETICION Folios: 2

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 04-039.312

Solicitud de Patente de Invención denominada "SISTEMA
PARA HOSPEDAR OBJETOS GRÁFICOS DE DISEÑO /
PRESENTACIÓN"

Solicitante: MICROSOFT CORPORATION

Luz Helena Adarve Gómez, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad MICROSOFT CORPORATION solicitante de la patente de invención mencionada en la referencia, solicito al Despacho se sirva proceder con el examen de patentabilidad de esta patente.

Para tal fin adjunto el Recibo oficial No. 06-80.844

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez
C.C 41.575.435 de Bogotá OK
T.P. 14.884 C.S.J.
Fol. No P-258A

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Rad: 04-039312- -00003-0000
 Fec: 2006-10-24 10:58:56 Dep. 2020 NUECREACIONES
 Tra: 11 PATENTEIYII
 Eva: 378 FASENACIONALI
 Act 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 80,844
 F. : OCTUBRE 19 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	49236144	18/10/2006	5,883,000.00

***** C O N C E P T O *****

CI	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	388,000.00
		TOTAL :	\$ 388,000.00

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

CARDENAS & CARDENAS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Abogada:
Luz Helena Adarve Gómez
Apoderada

ASUNTO:

Radicación	04-39.312
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio No	12599
Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- 1.1. Descripción: Folios: _78_ a _121_ como se radicó inicialmente
Folios _____ a _____
- 1.2. Reivindicaciones: Folios _122_ a _128_ como se radicó inicialmente
Folios _____ a _____
- 1.3. Dibujos: Folios _130_ a _139_ como se radicó inicialmente
Folios _____ a _____
- 1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 389 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.
- 1.5 Prioridad: Folios: _____ a _____.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar unos componentes de computación o programa (soporte lógico) para disponer elementos gráficos que se exhiban en una interface de usuario / documento gráfico, reivindicado en la forma de: sistemas de administración de diseño y presentador para la incorporación dentro de un sistema de administración de diseño, método para procesar un diseño y medio legible por computadora.

De otra parte, el pliego reivindica: un sistema de administración de diseño de salida gráfica... que se ejecuta sobre un sistema de cómputo, relacionado en las reivindicaciones 1 a 20; un sistema presentador para la incorporación dentro de un sistema de administración de diseño de salida gráfica para procesar un diseño... en donde el sistema presentador hospeda y dispone los presentadores asociados con los elementos gráficos dentro de una vista, relacionado en las reivindicaciones 21 a 34; un método para procesar un diseño, a nombre de un programa... una vista, relacionado en las reivindicaciones 35 a 43; un medio legible por computadora que incluye instrucciones... facilitan el comportamiento o llevar a cabo un método, relacionado en

las reivindicaciones 44 a 51.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G09G 5/00.

3. Claridad de la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En general todo el documento presenta errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden en la claridad de la exposición; para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación, se suministra un par ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no se hará una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones.

Como se aprecia en las reivindicaciones 1, 3, 4, 7 a 10, 12, 25, 29 entre otras hay espacios grandes entre palabras y entre sílabas, que son inexplicables y hacen cortes inadecuados.

La traducción del termino layout por "diseño" es errónea.

Las reivindicaciones 1, 21, 35, 44 y sus dependientes son indefinidas porque no permiten establecer cual es la contribución técnica al arte; no presentan la estructura de preámbulo y parte caracterizante comúnmente usada, ya que, afirmaciones tales como: "el sistema de administración de diseño de salida gráfica comprende", "en donde", "que comprende adicionalmente", "el sistema presentador comprende", etc. no son sinónimos de "caracterizado por".

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 21 a 23, 25 incluyen o hacen referencia a "métodos" de alguna naturaleza que NO son características que sirvan para distinguir un producto.

La reivindicación 35 y sus dependientes presentan como pasos de uno "método", unas secuencias para procesamiento de información (datos) efectuada por computador, lo cual, no se permite.

La reivindicación 44 y sus dependientes no definen ni un producto ni un procedimiento sino que se refieren a "medio legible por computadora... instrucciones ejecutables por computador", que relacionan, explícitamente, el uso de medios técnicos para procesar información, lo cual, no se permite.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 4 a 7. de adelante.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486):

La oficina considera que el pliego de la solicitud comprende, al menos, tres grupos de reivindicaciones no enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

Un primer grupo lo integran las reivindicaciones 1 a 20 dirigidas a un sistema de administración de distribución de salida gráfica para disponer y mantener la salida de programas gráficos que se ejecuta en un sistema de cómputo.

El segundo grupo lo conforman las reivindicaciones 21 a 34 relativas a un sistema de presentación que se incorpora dentro de un sistema de administración de distribución

de salida gráfica para procesar la distribución a nombre de un programa que proporciona los elementos gráficos que contienen datos que representan el contenido del programa a exhibir.

El último grupo son las reivindicaciones 35 a 51 relativas a un método y medios legibles por computador de procesar la distribución, en nombre de un programa que suministra elementos gráficos que contienen datos que representan el contenido del programa, mediante presentadores que definen los estados de exhibición de los elementos gráficos.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención.

5. Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia vigentes, la oficina estableció que un **producto** debe revestir una forma tangible y ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura y, las reivindicaciones de **procedimiento** (método) deben definirlo mediante una secuencia de etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto.

A la luz de lo precedente, de una parte, resulta evidente que las reivindicaciones 1, 21 y sus dependientes o de **producto NO** definen el producto con las características técnicas permitidas y **NO** revisten forma tangible porque se redactaron en términos de la presentación y manejo de gráficos sobre la pantalla de un computador, motivo por el que dichas reivindicaciones **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

De otra parte, las reivindicaciones 35, 44 y sus dependientes de "*método y medios legibles por computador* de procesar la distribución, en nombre de un programa que suministra elementos gráficos que contienen datos que representan el contenido del programa, mediante presentadores que definen los estados de exhibición de los elementos gráficos" o de **procedimiento NO** exponen etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto sino que ellas relacionan unas secuencias lógicas de procesamiento de información para su exhibición sobre una pantalla, razón por la que dichas reivindicaciones **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

Quienes tienen experiencia en propiedad industrial saben que, un **producto** para que revista una forma tangible se debe describir y reivindicar de forma que se sepa como se **ejecuta o fabrica el producto** pero **no** de qué forma se usa o se puede usar, para procesar datos o gráficos o información, uno o más componentes de un sistema informático convencional ni en que secuencia se procesa esa información, tal como ocurre con las reivindicaciones del pliego calificado.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal e)

La legislación vigente establece que, por **programa de ordenador** (software) se entiende: "la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos,

planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado".

Acorde a la práctica común seguida, la oficina considera y considerará como soporte lógico como tal no solo las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado, sino también las secuencias lógicas de procesamiento de información y/o datos, las rutinas, los protocolos, los algoritmos, los diagramas de flujo, etc. no solo porque así lo permite la norma, (... o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado... determinada tarea u obtenga determinado resultado), sino porque técnicamente son programas como tal.

Del estudio de la solicitud, en primer lugar, salta a la vista que, la reivindicación 44 explícitamente, afirma que, "un medio legible por computadora que incluye instrucciones ejecutables... llevar a cabo un método...", lo cual, evidencia claramente que **no** se cumple lo establecido por el inciso e) del citado artículo 15 y por la misma razón tampoco ninguna de sus dependientes.

En segundo lugar, la reivindicación 35 y sus respectivas dependientes, relacionan como etapas unas secuencias lógicas de procesamiento de gráficos, que se consideran soporte lógico como tal.

Por último, las reivindicaciones de "**sistema** de administración de distribución de salida gráfica para disponer y mantener la salida de programas gráficos que se ejecuta en un sistema de cómputo" y "**sistema** de presentación que se incorpora dentro de un sistema de administración de distribución de salida gráfica para procesar la distribución...", tal como se reivindican, relacionan unas secuencias lógicas para procesamiento de información, concretamente de distribución y exhibición de elementos gráficos que contienen datos que representan el contenido del programa a exhibir, que se lleva a cabo mediante el uso de medios técnicos como es el "ambiente" de computación, de implementación convencional ilustrado en la figura 1 junto con su descripción correspondiente.

Dichos medios técnicos permiten procesar la información del modo que se desee, por ejemplo, mostrar sobre una pantalla los elementos gráficos que contienen datos que representan el contenido del programa a exhibir, como se describe del folio 81 en adelante y se relaciona en las citadas reivindicaciones de "sistema".

Por los motivos anteriores, se considera que las reivindicaciones del pliego no cumplen las disposiciones del inciso e) del citado artículo 15.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículo 21 D 486)

Del estudio de la solicitud queda claro que, lo reivindicado simplemente hace uso de aparatos ampliamente conocidos no solo en el arte sino en general, por lo que se denominan convencionales o, de partes de ellos, que en este caso consiste en el uso, de un computador personal, que incluye una unidad de procesamiento, una memoria, un bus, teclado, etc. que puede ser conectado a otro(s) computador(es), en los que se desarrolla la administración de distribución de salida gráfica para disponer y mantener la salida de programas gráficos que se ejecuta en un sistema de cómputo, método de procesar la distribución, etc. además, porque de forma explícita así se afirma en la misma descripción (ver de folio 81 en adelante); motivos por los que se considera que el pliego afecta las disposiciones del citado artículo 21 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que:

- a) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 inciso e), 21, 25 y 30, razones por las que no es posible continuar la calificación del pliego hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones
- b) no es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable, de un lado, deberá replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, deberá indicar en que parte(s) de la descripción hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el examen.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CÈSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 05 OCT. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1727	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202004
---------------------------	---